

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN POR DESARROLLO RURAL DE LA CATALUÑA CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESTUDIOS SOBRE DESPOBLACIÓN RURAL EN LA COMARCA DEL BERGUEDÀ.

En Barcelona, 10 de febrero de 2021

R E U N I D O S

De una parte, el señor _____, como Presidente, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Catalunya Central, con número de identificación fiscal G-64940091, y con domicilio social en la Plaça San Josep, s / n - Colonia Cal Pons - 08692 Puig-Reig, en virtud de los acuerdos tomados en la Junta Directiva de 16 de septiembre de 2019 sometidos al marco estatutario de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central.

Y de la otra parte, el señor _____, rector magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y al BOE número 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, en representación de esta Institución, en virtud de las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por el Acuerdo GOV / 43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012) y de conformidad con lo nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de noviembre (DOGC núm. 6512 de 29 de noviembre de 2013). Que este convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente y especialmente al que se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su caso, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea de aplicación.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente, y

M A N I F I E S T A N

I.- Que todas las partes tienen objetivos comunes o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico, y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. Que es de interés positivo la unión y la coordinación de las tres entidades para sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

II - Que el Berguedà es una comarca sensible a los cambios en los equilibrios demográficos del territorio catalán, y que las instituciones locales del territorio se manifiestan especialmente interesadas en aportar soluciones al despoblamiento progresivo que sufre la comarca en las últimas décadas. Propuestas centradas en la mejora de las infraestructuras de transporte y servicios pero también en el estudio de las necesidades de vivienda asequible a la comarca y maneras alternativas de gestionar el parque inmobiliario.

III - Que la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central no es ajena a estas necesidades y tiene la voluntad de visibilizar y dinamizar su patrimonio y analizar las causas del despoblamiento rural así como aportar soluciones técnicas viables que permitan revertir estas dinámicas.

IV.- Que la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central trabaja en el marco del proyecto de cooperación catalana llamado Territorio Talent, que precisamente vela por el retorno de los jóvenes en el mundo rural, la retención de talento y el fomento del coworking y el teletrabajo, entre otros, como herramientas de forestación de las zonas rurales que le son ámbito de actuación.

V.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de las universidades y las empresas e instituciones, con el objetivo de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

VI.- Que la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), es un organismo público que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, la cual está interesada en colaborar con entidades que promueven y gestionan estos campos.

VII - Que la UPC es una entidad de especial relevancia dado que es la universidad pública especializada en los ámbitos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y las ciencias con un importante componente tecnológico y una orientación que, sin dejar de lado la investigación básica, busca también la aplicación de la su actividad en el tejido productivo y profesional.

VIII.- Que la UPC es un centro de educación superior interesado en el debate arquitectónico y territorial del país, con una larga tradición de vínculos de colaboración con las administraciones que trabajan el ámbito local mediante desarrollo de trabajos de interés municipal, que, a la vez que permitan enriquecer las líneas de docencia y de investigación, rindan un servicio público aportando elementos de reflexión para los debates arquitectónicos y urbanísticos de los municipios interesados.

IX - Que la ETSAB, la escuela más grande de arquitectura de Cataluña, ofrece formación en todos los ciclos de la enseñanza universitaria, tanto de grado como de máster, y tiene un papel destacado en la investigación en el ámbito universitario gracias al trabajo de su profesorado, que se reúne a través de grupos de investigación de la UPC. La ETSAB lidera, además, la enseñanza de paisajismo en España, y se mantiene en constante colaboración con las escuelas más prestigiosas de Europa.

X - Que la ETSAV, fundada en 1973 en Sant Cugat del Vallès, es un centro que ofrece formación tanto en grados y postgrados de arquitectura. La identidad de la ETSAV se basa en su

localización metropolitana, arraigada en el territorio, y las posibilidades de experimentación que ofrece el campus. Esta universidad se caracteriza por la singularidad de su proceso formativo que permite la transversalidad disciplinar en sus cursos de proyectos.

XI - Que diferentes grupos docentes de la ETSAB y la ETSAV, de la UPC, centran su programa docente en pensar los edificios y espacios públicos y la ordenación territorial a partir de las relaciones que establecen con el lugar, la técnica y el programa, con un alto grado de definición estratégica, constructiva, estructural y energética, adecuándose al Plan de estudios y en las indicaciones de los correspondientes departamentos.

Por eso la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central y la Universidad Politécnica de Cataluña,

ACUERDAN

Formalizar este convenio de colaboración para el estudio estratégico territorial-urbanístico para frenar el despoblamiento rural juvenil y promover la activación económica y demográfica de la comarca del Berguedà con propuestas concretas, que se regirá por las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cataluña y la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central, tiene por objeto la cooperación entre todas las partes para dar respuesta al problema de la despoblación rural de las comarcas pirenaicas desde una aproximación estratégica y territorial tomando como punto de partida el déficit del parque residencial y el déficit de servicios y infraestructuras de la comarca.

SEGUNDA. finalidad

La finalidad de la colaboración es el establecimiento de un marco estable y dinámico que permita compartir conocimientos, experiencias, proyectos, estudios y actuaciones de la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central en el ámbito del fenómeno de la despoblación rural, y enriquecer este trabajo con las reflexiones que se formulan desde el ámbito académico universitario y fundamentar la investigación en el ámbito de la gestión, ordenación y construcción del territorio, así como de las alternativas de intervención y promoción del patrimonio.

TERCERA. Dirección y coordinación

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por un responsable designado por cada una de las entidades. La Comisión

tendrá las siguientes finalidades: recoger e informar sobre todas las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio;

proponer y / o recoger propuestas de colaboración y participación entre la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central y la UPC en el marco del presente convenio y realizar el seguimiento de la redacción de los posibles convenios reguladores que tengan que suscribir para el desarrollo de las actividades.

Esta Comisión tendrá, sin perjuicio de otras que le puedan ser encomendadas, las siguientes tareas:

- Definir y organizar las actividades objeto del presente convenio
- Resolver los problemas de interpretación y de aplicación que puedan plantearse en la ejecución de este convenio
- Hacer el seguimiento de la ejecución de este convenio
- En caso de resolución de convenio, proponer la continuación o el modo y plazo de la finalización de las actuaciones en curso.

El responsable del seguimiento por parte de la UPC será el profesor _____ (DUOT).

El responsable del seguimiento por parte de la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central será la técnica _____

CUARTA. Formalización

Cada organización puede proponer a la otra, a través de una comisión, en su caso, las actividades que crea convenientes y que estén previstas en el objeto de este convenio de colaboración.

- Estudio sobre la despoblación rural en la Comarca del Berguedà, con especial atención a las problemáticas que afectan a la juventud berguedana.
- Apostar por una reprogramación en relación con las necesidades del entorno y el perfil del usuario, por una intervención sobre el patrimonio construido, por un replanteamiento de las políticas de vivienda en relación al despoblamiento rural, por una investigación sobre nuevos retos y estrategias de promoción del territorio.
- Trabajar conjuntamente sobre otras posibles fórmulas de colaboración que permitan implicar a las instituciones y entidades responsables de la gestión turística y de promoción económica.

QUINTA. Obligación por parte de las partes

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que éste pueda llegar a buen fin.

Las partes manifiestan expresamente que este convenio de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad

puede representar la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central se compromete con la firma de este convenio a:

- Facilitar los trámites necesarios al profesorado y grupos de investigación de la UPC para que estos puedan desarrollar los trabajos con normalidad. Estos trámites pueden ser: asesoramiento, información,

posibilitar visitas sobre el territorio, facilitar el material gráfico del emplazamiento concreto a trabajar (poder fue en cad, o en su defecto en pdf, planos, topografía, plantas, fachadas, secciones y detalles constructivos) y material fotográfico (ortofotos, fotografías de época, actuales, etc.).

- Facilitar los datos e información necesarias para que la actividad se pueda desarrollar con normalidad. Estos datos e información pueden ser: un listado de problemáticas y necesidades programáticas reales y específicas, establecimiento de relaciones con los representantes de los ayuntamientos afectados, y otras actuaciones que se acuerden durante el desarrollo de la colaboración.

- Elaborar y facilitar los textos de presentación de los cargos institucionales correspondientes (ayuntamientos y la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central, para la publicación y exposición.

- Colaborar en el montaje y difusión de las exposiciones que se puedan hacer los estudios y trabajos resultantes, así como en la cesión de los espacios expositivos.

La UPC, a través de los diferentes departamentos implicados (DPA y DUOT), enmarcados dentro de grupos de investigación o docencia, se compromete con la firma de este convenio a:

- Estudiar las temáticas de interés a través de concretar la temática, acotar un emplazamiento territorial y un programa de uso para que sea desarrollado, así como la dirección y organización de la investigación y de la parte académica.

- Llevar a cabo propuestas estratégicas de actuación tanto en diferentes edificios como en entornos que pertenezcan al patrimonio cultural, territorial y arquitectónico del Berguedà, con el fin de ofrecer alternativas productivas y residenciales que contribuyan a frenar la despoblación rural de la comarca y supongan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Estas propuestas serán enviadas a la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central y podrán ser difundidas o expuestas en los términos que se aprueben. Habrá indicar siempre nombres y apellidos de la autoría del trabajo, el marco del trabajo, la Escuela y la Universidad, y comunicarlo al grupo de investigación, profesorado y todos los implicados en el trabajo.

- Realizar una jornada académica sobre la despoblación rural en Cataluña con expertos en la materia y con intervención de los estudiantes de las escuelas de arquitectura ETSAB, ETSAV y ETSA-UPV implicados en el taller de verano.

- Realizar un taller intensivo con estudiantes de la ETS de Arquitectura de Barcelona y del Vallès (UPC) y de la ETS de Arquitectura de Valencia (UPV) en el que, con la participación de expertos en despoblamiento rural y alternativas de vivienda, se propondrán estrategias de desarrollo

económico y social del medio rural del Berguedà, con el objetivo de promover el establecimiento permanente de población en la comarca.

- Realizar la dirección y edición de las publicaciones y exposiciones correspondientes a la Col·lecció Estudios Berguedans dedicada al análisis, diagnóstico y prognosis de la despoblación rural en la comarca, que recojan las conclusiones de los trabajos de análisis y las propuestas desarrolladas en los talleres técnicos con los estudiantes de arquitectura de la UPC y la UPV.

- Elaborar, editar y difundir la publicación con los resultados y conclusiones de los estudios realizados, concretamente:

- Recopilación, edición y revisión de los textos de los trabajos a incluir

- Gestión de los ISBN de cada número para la edición digital y en papel de la publicación

- Publicación de las publicaciones en acceso abierto a UPCommons, el portal del conocimiento abierto de la UPC (<https://upcommons.upc.edu/>)

- Hacer publicidad de la financiación pública de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central, con la incorporación de sus logotipos en todas las publicaciones y material de difusión, tanto digitales como impresos, como entidades que lo apoyan. En el caso de la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central, habrá que añadir los logotipos del DARP, FEADER y LEADER, así como del proyecto de cooperación a través del cual se financian las acciones, Territorio Talent.

La Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central no se hace responsable de los posibles

daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante las visitas que miembros y estudiantes de la UPC realicen en las ubicaciones mencionadas. Cualquier eventualidad de accidente deberá estar cubierta por el seguro escolar o, en su caso, por la póliza individual que haya concertado el estudiante si fuera mayor de 28 años; se recomienda que si la actividad es libre y puede conllevar un riesgo los estudiantes deberían suscribir, además, la póliza voluntaria de accidentes. Al mismo tiempo, las actividades desarrolladas quedarán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil suscrita por la UPC.

SEXTA. equipo humano

Por parte de la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central, la persona responsable del contrato es _____ y los datos de contacto a la que se deberán enviar las notificaciones es la siguiente:

-Dirección postal: Plaça San Josep, s / n - Colonia Cal Pons - 08692 Puig-Reig

-Dirección electrónica: info@catcentral.cat

-Teléfono: 93 821 42 25

Por parte de la UPC, las personas responsables del contrato son el profesor _____, del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Los datos de contacto donde se deberán enviar las notificaciones es la siguiente:

-Dirección postal: Av. Diagonal 649, 4ª planta, CP: 08028.

-Dirección electrónica:

-Teléfono:

También colabora por parte del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la UPC el profesor _____

SÉPTIMA. Vigencia

El convenio será vigente a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de octubre de 2021, prorrogable de acuerdo con los plazos establecidos en el acuerdo marco firmado por el Consejo Comarcal del Berguedà y la Universidad Politécnica de Cataluña en fecha 4 de enero 2021.

Transcurrido este tiempo, el convenio podrá prorrogarse por decisión expresa y formal de las partes firmantes adoptada antes de su vencimiento.

OCTAVA. compromisos financieros

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central efectúa una aportación de 2.800 € a la Universidad Politécnica de Cataluña, que se harán efectivas posteriormente a la firma del presente convenio y de acuerdo con los plazos de presentación que se muestran a continuación:

→ Entrega 1: Antes del 1 de mayo - Informe-recopilación de la documentación producida en la I Jornada sobre Despoblamiento Rural UPV-UPC. Esta jornada que tendrá lugar el 23 de abril (fecha provisional) y contará con la participación de expertos en esta temática y de estudiantes de las tres escuelas de arquitectura. Supondrá el pistoletazo de salida para el taller académico del mes de julio. Aportación del 50% del importe acordado (1.400 €).

→ Entrega 2: A 10 de julio - Presentación pública y exposición de las propuestas de intervención por parte de los estudiantes en el Berguedà (paneles virtuales y / o impresos)

→ Entrega 3: Antes del 15 de octubre - Publicación sobre el taller con la recopilación de los trabajos y artículos de expertos sobre la materia. Aportación del 50% restante del importe acordado (1.400 €)

Las aportaciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria de la Universidad Politécnica de Cataluña: BANCO SANTANDER Agencia: O.Emp .: Paseo de Gracia, 5

08007 Barcelona, IBAN: . Para todo tipo de asuntos relacionados con la gestión administrativa y económica de este convenio, las entidades se dirigirá al Centro de Transferencia de Tecnología (en adelante, CTT), plaza Eusebi Güell, 6, edificio

Vértice, planta S1, 08034 Barcelona, teléfono 934011990, en el correo electrónico: recerca.arq.bcn@upc.edu

NOVENA. Uso de la imagen de la UPC

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos alguna de las entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir previa autorización a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso habrá que otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC deba tener carácter lucrativo por la entidad solicitante, habrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMA. Confidencialidad y transparencia

Todas las partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la información siguiente:

- La que hayan recibido de alguna de las otras partes con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, a menos que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de las otras partes, así como garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Considerando la finalidad científica y de investigación de la Universidad, y siempre y cuando esto no pueda perjudicar el proceso de registro de una posible invención, las partes firmantes facilitarán que los profesores participantes en el proyecto puedan difundir los resultados de la investigación, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc, siempre en el ámbito científico de investigación. Si interesara hacerlo, la Universidad solicitará autorización escrita a cada una de las partes según corresponda, con indicación concreta del uso que se pretende hacer. Transcurridos 20 días naturales desde el envío de la solicitud sin que la o las entidades hayan manifestado su negativa, se entenderá que autorizan su uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice. Asimismo, la UPC autoriza la empresa a publicar estos mismos datos.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual e Industrial

Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados objeto de este Convenio, considerando que se trata de una actividad académica serán propiedad de la Universidad y, habrá que estar a la regulación establecida en la Normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad Politécnica de Cataluña aprobada por el Consejo de Gobierno CG / 2018/08/05, de 20 de noviembre de 2018, vigente en la fecha de suscripción del presente convenio. Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores del trabajo resultante del presente convenio, y en particular respetarán siempre la mención de los autores del trabajo por sus contribuciones, tanto si han sido estudiantes como profesores.

En ningún caso estos derechos llevarán aparejadas compensaciones y / u obligaciones económicas a cargo de la Asociación para el Desarrollo Rural de Catalunya Central

DUODÉCIMA. Cláusula de Protección de datos de Carácter Personal

Cualquier dato personal incluida en el contrato de servicio, como consecuencia de la ejecución del contrato, será procesado por las partes de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (Ley 3/2018 de 5 de diciembre) derivada del Reglamento (UE) 2016/679 únicamente a los fines de implementación, administración y seguimiento del contrato de Servicio, sin perjuicio de una posible transmisión raíz de la solicitud por parte de una autoridad gubernamental o jurisdiccional y / o la divulgación de acuerdo con la Ley.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de las sus Datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central: delegada Protección de Datos. Plaza San José, s / n- Colonia Cal Pons. 08692 Puig-reig. correo electrónico: dpd@catcentral.cat

- Por parte de la Universidad Politécnica de Cataluña: Delegado de Protección de Datos (Área de Servicios Jurídicos y Evaluación de Riesgos), Plaza de Eusebi Güell 6, Edificio Vértice, Planta 0, 08034, Barcelona. Correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu

DECIMOTERCERA. Modificaciones y resolución

Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se adjuntarán como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 6 meses.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando se dé cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de las mismas.

DECIMOCUARTA. Litigios

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o interpretación de este contrato.

En caso de no ser posible una solución amistosa, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competente de la ciudad Barcelona, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivarse de este contrato, y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado ya un solo efecto, mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma

DECIMOQUINTA. fuerza Mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Acuerdo si este incumplimiento

es ocasionado por un evento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y / o sobrevenida que escapan al control de las Partes y que tienen lugar tras la firma del Acuerdo).

En caso de darse una situación de esta naturaleza la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta, la duración prevista y cualquier otra información de interés.

En caso de darse una situación de esta naturaleza la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta, la duración prevista y cualquier otra información de interés.